

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y las representaciones parlamentarias de Movimiento Social y del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho constitucional y de orden legal de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de **ACUERDO A EFECTO DE AMPLIAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA QUE LA GOBERNADORA Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, HAGAN ENTREGA DE SUS RESPECTIVAS CUENTAS PÚBLICAS DEL AÑO 2019 Y PARA QUE EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN (ISAF), HAGA ENTREGA AL CONGRESO DEL ESTADO, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019,** la cual motivamos al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los artículos 79, fracción VII y 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora le imponen la obligación al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad de presentar ante el Congreso del Estado sus cuentas públicas del ejercicio inmediato anterior, las cuales, este Poder Legislativo le envía al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), para que se lleve a cabo la revisión correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 67, incisos A), B) y D) de nuestro marco constitucional local.

En efecto, en las disposiciones constitucionales antes mencionadas se establece la obligación del ISAF de revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios; así como, las de los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo y entregar, al Pleno del Congreso, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de agosto del año de su presentación, incluyéndose en dicha entrega los dictámenes de la revisión, un apartado correspondiente a la verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas y demás información que determinen las leyes secundarias.

Una vez que el ISAF entrega a esta Soberanía, los informes de revisión de las cuentas públicas del ejercicio inmediato anterior de los poderes del Estado, los Ayuntamientos y los organismos constitucionalmente autónomos, el Congreso del Estado, por disposición del artículo 42 de la Constitución Local, debe examinar y calificar las cuentas públicas del año anterior a más tardar el 15 de octubre.

No obstante, el pasado mes de marzo, nuestro país se unió a las naciones que se vieron afectadas por la rápida propagación del virus de origen chino denominado COVID-19 o Coronavirus, que hasta el pasado 08 de abril reportaba casi un millón y medio de contagios confirmados y casi noventa mil fallecimientos a nivel mundial, mientras que en nuestro país se contaban tan solo 2,785 contagiados y 141 muertes, de las cuales a nuestro Estado corresponden 39 casos de contagio y 5 fallecimientos por esta terrible enfermedad. Este es un llamado de atención a todos los sonorenses a reforzar las acciones de prevención en todos los ámbitos para evitar un mayor número de contagios y mantener controlada la propagación de la enfermedad en la medida de lo posible.

Así las cosas, este Poder Legislativo es consciente de la gravedad de la situación por la que actualmente atraviesa nuestro país y, por consiguiente, el Estado de Sonora, por la pandemia del COVID -19 (coronavirus), lo cual ha derivado en la toma de medidas prioritarias y urgentes por parte del Consejo de Salubridad General a nivel federal y por la Gobernadora en nuestra entidad, entre las que se encuentran la suspensión de clases y de las actividades que no se consideren prioritarias, entre otras acciones que forman parte del programa #quedateencasa, con el fin de evitar el contagio de la población.

Dentro de estas medidas, particularmente la Gobernadora señaló que debían suspenderse las actividades de fiscalización en el Estado; el Poder Legislativo emitió el día 17 de marzo un Acuerdo (de la presidencia del Poder Legislativo, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y las representaciones parlamentarias) mediante el cual se suspende los plazos que se encuentran corriendo ante esta Soberanía y el ISAF, de igual manera, emitió un Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden los plazos y términos relacionados con las actividades del Instituto, derivado de la contingencia del Covid-19.

Por otra parte, tenemos también que dentro de las medidas de seguridad sanitarias emitidas por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo del año en curso, se ordena la suspensión inmediata hasta el día 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Lo anterior, entre otras medidas que han derivado en la baja de la intensidad del trabajo en los diversos órdenes de gobierno.

Ante dicha situación, ha sido un clamor constante de los ayuntamientos del Estado, la posibilidad de ampliar el plazo para la entrega de las cuentas públicas del ejercicio inmediato anterior, por lo que este Poder Legislativo no puede ser ajeno a esta justa petición y tomando en cuenta la situación de emergencia sanitaria existente, debe considerar la posibilidad de tomar un Acuerdo del Pleno a efecto de ampliar el plazo en referencia para los ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal y que dichos sujetos obligados puedan hacer entrega de sus cuentas públicas hasta el último día de abril.

Con lo anterior, de igual forma debe ampliarse el plazo para que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presente el resultado de la revisión de dichas cuentas, mismo que quedaría hasta el 15 de septiembre del año en curso, toda vez que de no hacerlo así, estaríamos poniendo en riesgo la calidad del trabajo técnico que realiza dicho instituto, pues tendría que trabajar innecesariamente a marchas forzadas y no podría dedicarse a realizar el análisis profundo que la actividad fiscalizadora exige.

En lo que corresponde a esta Soberanía consideramos que no es necesario ampliar el plazo para el análisis respectivo, en virtud de que el órgano técnico fiscalizador ya nos proporcionaría de manera ordenada y argumentada todos elementos necesarios a través del informe correspondiente, razón por la cual consideramos que el término restante es más que suficiente para que los integrantes de este Congreso del Estado, podamos realizar una valoración a fondo de las cuentas públicas estatales y municipales, y resolver en consecuencia, por lo que debe quedar intacto el plazo que tiene este Legislativo para examinar y calificar las cuentas públicas, es decir, el 15 de octubre.

Ahora bien, finalmente, consideramos pertinente establecerle la facultad a la Diputación Permanente, para que, en caso de que se amplíen o endurezcan las medidas relativas a la atención a la pandemia del COVID-19, por las autoridades competentes tanto federal como estatal, dicho órgano legislativo pueda incrementar el plazo tanto para la entrega de las cuentas públicas como para la entregar del informe respectivo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Poder Legislativo la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en el marco de la revisión de las cuentas públicas del Estado y de los Ayuntamientos, y a efecto de atender puntualmente las recomendaciones emitidas por las autoridades estatales y federales, para prevenir la propagación del COVID-19 (Coronavirus) en nuestro Estado, resuelve lo siguiente:

I.- Por única ocasión, se amplían hasta el 30 de abril del presente año, los plazos establecidos en los artículos 79, fracciones VII y XII, segundo párrafo y 136, fracciones XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado, para que la Gobernadora y los ayuntamientos del Estado, respectivamente, sometan al examen y aprobación del Congreso, sus cuentas públicas del año 2019 y presenten el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020; y

II.- Por única ocasión, se amplía hasta el 15 de septiembre del presente año, el plazo establecido en el artículo 67, inciso E) de la Constitución Política del Estado, para que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), haga entrega al Congreso del Estado, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas estatales y municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, incluyéndose en dicha entrega los dictámenes de la revisión, un apartado correspondiente a la verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas y demás información que determinen las leyes secundarias.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, faculta a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de esta Legislatura para que, en caso de que se amplíen o endurezcan las medidas relativas a la atención a la pandemia del COVID-19, por las autoridades competentes tanto federal como estatal, dicho órgano legislativo mediante la aprobación del Acuerdo respectivo, pueda incrementar el plazo tanto para la entrega de las cuentas públicas y los informes financieros trimestrales, así como para la entregar del informe respectivo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 14 de abril de 2020.

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JESUS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. MA MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR